



# Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.

Tel/Fax: 2798-9496

R.T.N. 0818-9995413023

## MEMORANDO

DE: Ángel Ramón Ordoñez Barahona

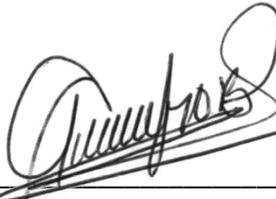
Contador Municipal

PARA: Blessing Dionisio Rivas Amador

Oficial de Información Pública

FECHA: 31 de Octubre del 2018

ASUNTO: Remisión de Reporte de Contratos del mes de Octubre año 2018.



Ángel Ramón Ordoñez Barahona

Contador Municipal



## Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.

Tel/Fax: 2798-9496

R.T.N. 0818-9995413023

### REGISTRO DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018

No	Comunidad o Aldea	Proyecto	Nombre del Contratista	Identidad del Contratista	Fecha del Contrato	Fecha de Orden de Inicio	Fecha de recepcion Final	Plazo Ejecucion en Dias	Monto
1	Todo el Municipio	Contrato Diseño de los proyectos Mejoramiento de Infraestructura basica Social 14va Etapa 2018, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero	0101 - 1973 - 02343	22/10/2018	22/10/2018	22/10/2018	60 Dias	51,000.00
2	Aldea el Calvario	Contrato de Diseño del Proyecto de Escarificacion y Conformacion de la carretera Secundaria Tramo San Buenaventura Centro - Terrero Cuesta chiquita en el Municipio de San Buenaventura, F.M.	Irene Maria Caceres Martinez	1201 - 1991 - 00775	15/10/2018	15/10/2018	15/11/2018	30 Dias	152,000.00

  
  
ANGEL RAMON ORDOÑEZ BARAHONA  
CONTADOR MUNICIPAL

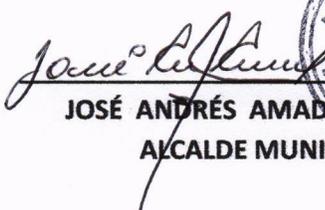


**CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 14VA. ETAPA 2018, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**

Nosotros; **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación C.I.C.H. 2653, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales de Supervisión de proyectos de Ingeniería, que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice la Supervisión en forma exclusiva para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 14VA. ETAPA 2018, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**", el cual comprende las actividades según se expresan en TDR, Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**- a) **EL CONSULTOR** se obliga a realizar dicha Consultoría de Supervisión en el Municipio de **SAN BUENAVENTURA**, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONSULTOR** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONSULTOR** se compromete a Supervisar los Proyectos en un periodo no mayor a **60 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** la cantidad de "**CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. **51,000.00**), por los conceptos según se indica en los TDR de supervisión del proyecto, de los cuales el 10% de este monto de este contrato "**CINCO MIL CEN CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. **5,100.00**) son considerados honorarios, y la cantidad de "**SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. **637.50**) son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta - La forma de pago será según TDR y se harán una vez recibido el informe de cada avance a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** como consecuencia en este



contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONSULTOR- EL CONSULTOR**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- EL CONSULTOR** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de cincuenta Lempiras (Lps. 50.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN- EL CONSULTOR** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL**- a) Cuando por causas imputables **AL CONSULTOR**, este no pudiese continuar con la Supervisión hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONSULTOR**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES- EL CONSULTOR** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el consultor- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN**- En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONSULTOR** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 22 de Octubre del Año Dos Mil Dieciocho.

  
**JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**  
 ALCALDE MUNICIPAL



  
**MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**  
 CONSULTOR





Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.  
Edificio Municipal, Barrió El Centro frente al parque central  
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



## ANEXOS

### CUADRO DE BENEFICIARIOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 14VA. ETAPA 2018

Ítem	Concepto
1	Franklin Eleazar Lanza Andino, 0818-1985-00096, Canal Alto, Modulo Sanitario + Fosa Séptica + Pozo de Absorción
2	Perla Carolina Valladares Garay, 0818-1986-00031, Montaña Izopo, Techo 73.00 m2 / Piso: 13.00 m2
3	Soveyda Yamileth Garay Aguilar, 0818-1986-00109, Montaña Izopo, Techo 63.00 m2 / Piso: 42.00 m2
4	María Carminda Aguilar Lanza, 0818-1957-00040, Montaña Izopo, Piso: 18.00 m2 / Pared: 7.00 m2 / Cimentación: 1.00 m3 / Castillos: 4.00 m / Soleras: 11.00 m
5	Rosa Carminda Sierra Cárdenas, 0518-1962-00011, El Calvario, Habitación de Madera: 12.25 m2
6	Mariana Suyapa Silva, 0810-1969-00050, Canal Alto, Modulo Sanitario + Fosa Séptica + Pozo de Absorción / Construcción de Casa de 8.70 x 6.60 m





**Municipalidad de San Buenaventura**  
San Buenaventura, Francisco Morazán  
Tel/Fax: 2798-9496



**CONTRATO DE DISEÑO DEL PROYECTO: ESCARIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA CARRETERA SECUNDARIA TRAMO SAN BUENAVENTURA CENTRO – TERRERO – CUESTA CHIQUITA EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN.**

Nosotros, **José Andrés Amador**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de Alcalde Municipal; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Irene María Cáceres Martínez**, mayor de edad, Ingeniera Civil de profesión, Hondureña, vecino y residente de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **1201-1991-00775**, de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Diseñador con experiencia en área de Diseño de proyectos de **Escarificación y Conformación de la Carretera Secundaria Tramo San Buenaventura Centro – Terrero – Cuesta Chiquita en el Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DISEÑADOR:** a) El Diseñador se obliga a realizar un diseño que cumpla con todos los requisitos y parámetros establecidos por la Municipalidad de San Buenaventura, F. M., b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.**- el plazo de Diseño del proyecto será de 30 días Calendarios, El Diseñador se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto. **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.**- La Alcaldía Municipal de San Buenaventura pagará al Diseñador la cantidad de **Ciento Cincuenta y Dos Mil Lempiras con 00/100 (Lps. 152,000.00)**, por concepto de Diseño.- La forma de pago acordada será la siguiente: Un solo pago final al presentar por completo el Diseño. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- El Diseñador se compromete a prestar los servicios de





**Municipalidad de San Buenaventura**  
San Buenaventura, Francisco Morazán  
Tel/Fax: 2798-9496



acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**-Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el Diseñador como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL DISEÑADOR.**- El Diseñador, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.**-El Diseñador pagará una multa de **Dos Mil Setecientos Treinta y Seis Lempiras con 00/100 (L.2,736.00)** por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.**- El Diseñador no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** se hará la retención correspondiente al 12.5% del monto del contrato, ó salvo que el Contratista presente la constancia de pagos a cuenta **CLAUSULA ESPECIAL.**- a) Cuando por causas imputables **AL DISEÑADOR**, este no pudiese continuar con su trabajo de Formulación hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.**- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del DISEÑADOR, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- El Diseñador se obliga a ejecutar los trabajos objeto

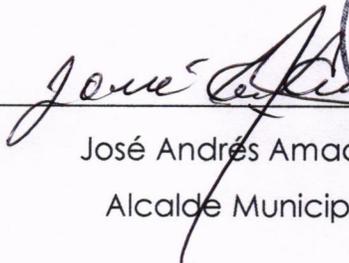
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
M. MARIA CACERES MAR  
INGENIERO  
CIVIL  
C. 2-05-17



**Municipalidad de San Buenaventura**  
San Buenaventura, Francisco Morazán  
Tel/Fax: 2798-9496



de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos: Bases de Licitación entregados por la Municipalidad de San Buenaventura, F.M. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, **EL DISEÑADOR** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 15 de Octubre del 2018.

  
José Andrés Amador  
Alcalde Municipal



  
Ing. Irene María Cáceres Martínez  
Diseñador

